Año VI. Teruel 2 de Mayo de 1885. Número 17.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3•25
Por un trimestre.. 1•76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSENANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
Juan A. Garcia.
Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza *del Seminario,* 5.
ADMINISTRACION,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Lo que da de sí el ser Maestro de Escuela. —Sustituciones. *Sección oficial.* Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el dia 20 de Marzo último. Se anuncian exámenes en el Instituto de segunda enseñanza. *Noticias.*

Lo que da de sí el ser Maestro de Escuela.

Hoy más que nunca dice el vulgo ignorante, y aun hasta personas que se tienen por ilustradas, que el Gobierno que nos rige protege, en sumo grado, los sagrados intereses del Magisterio primario; hoy más que nunca se grita por la gente vulgar y por caciques de monterilla que al Maestro se ampara y se abandona al contribuyente, hoy más que nunca se vocifera por personas que no son Maestros, ni deseos que tendrán de serlo, ni la instrucción ganaría nada con que lo fuesen, que estamos mejor que en Jauja; es decir, independientes de Ayuntamientos y Juntas locales que no saben cumplir con sus deberes, libres para poder desempeñar nuestro cometido con toda exactitud como desearíamos, sueldo suficiente para vivir desahogadamente, dueños de cobrar nuestro tan ganado dinero al acto que finaliza el trimestre; todo esto y algo más se figuran muchísimos que poseemos los que á mucha honra pertenecemos al Profesorado de Instrucción primaria. Pero los que así hablan se equivocan de medio á medio, y seguro, segurísimo no habrá persona sensata que diga lo contrario.

Probar pues, la desidia é indiferencia, con que tanto el Gobierno llamado conservador, como sus anteriores izquierdista y Fusionista, miran los intereses de esta clase desheredada y digna de mejor suerte, es lo que me he propuesto en este mal llamado artículo. Siento infinito no poder expresar mis ideas con aquella finura y elegancia que adorna á tantos de mis queridos compañeros; mi voluntad no es pequeña, pero las fuerzas no me asisten así es; que en términos muy desaliñados, daré á conocer á mis caros lectores las razones que alego para rebatir los argumentos de nuestros contrarios.

Desde el año 1857 viene disfrutando el Profesor el mismo sueldo; doscientas cincuenta, trescientas setenta y cinco y quinientas pesetas, según el número de almas se señalaron en 1857, de dotación á los que desempeñaban Escuelas llamadas incompletas por no pasar de quinientas almas, é idéntico sueldo disfrutan hoy; seiscientas veinticinco al que desempeñaba una que, excediendo de quinientas almas, no pasaba de mil y otras seiscientas veinticinco percibe hoy: ochocientas veinticinco al que pasaba de mil almas, é igual dotación disfruta hoy y así sucesivamente en los demás grados; el sueldo pues es hoy el mismo que hace veintiocho años, y sin embargo la manutención y cuanto se necesita para vivir está en la actualidad mucho más caro que entonces. Hoy con cuatro pesetas diarias, en poblaciones de seiscientas, sete-

cientas; y ochocientas almas, no podría vivirse con tanto desahogo como entonces con dos, y no obstante se vive con dos, ¿pero cómo? facilmente es de explicar; careciendo de lo indispensable, vistiendo mal y peor su familia. no comiendo carne en todo el año aun cuando tenga el privilegio de la santa Bula; en una palabra, estando mucho peor que un pobre jornalero, pues este siquiera, llega el domingo y religiosamente cobra lo que ha ganado durante la semana, y no le sucede esto al Maestro que, por Real decreto del célebre Albareda, se le obliga á cobrar por trimestres y menos mal si vencido el trimestre se le diese lo que tiene muy bien ganado, único patrimonio con que por lo general cuenta para sostener su familia; pero casi siempre sucede que finaliza el trimentre, viene otro trimestre y todavía no ha cobrado un céntimo, como no ha mucho le sucedió al que ha tenido el humor de escribir estas lineas y á la Profesora que en siete meses no vieron un céntimo, ni por sueldo fijo ni por retribuciones, ni por material, ni tampoco por alquiler de casa, á pesar de que su asignación es muy módica; y no por que nuestro muy digno y celoso Habilitado retuviese los fondos, muy al contrario, fué porque no había hecho el ingreso quien debía hacerlo.

Lo que pasa aquí con respecto al ramo de Instrucción pública, sucede en pocos puntos, pero por desgracia tiene imitadores. Si con todo esto y con mucho más que pudiera decir hay algun tenaz que insiste en ponderar nuestro bienestar; yo le aconsejaría que abrazase nuestra carrera, deseando verle colocado en una de tantas Escuelas que existen con el *lujoso* sueldo de quinientas pesetas, aun cuando fuese con el de seiscientas veinticinco; tal vez muy pronto se arrepentiría de haber cometido tamaña falsedad, y con seguridad, que si en su persona estaba el remediar tantos males como atañen al Profesor de Instrucción pública, no hay duda ninguna que procuraría remediarlos; mas como los hombres que dictan las leyes y en cuyas manos está el porvenir de nuestra clase no querrán descender del elevado cargo que ejercen al de Maestro de Escuela, á pesar de que este sea del todo honorífico y dignísimo, puesto que en su desempeño imitan al Maestro de los Maestros á Nuestro Redentor Jesús, de ahí el que, mientras esto no suceda y no sucederá, será difícil que se remedie la complicada y larga enfermedad que padece el Magisterio, agravándose de cada día más, hasta el punto de no tener remedio, si no encuentra pronto un Médico sábido y prudente, que sin contemplación ni miras de ningún género corte por lo sano.

Hay quien dice, por supuesto sin fundamento alguno: «No hay gente más descontentadiza que los Maestros de Escuela; les han concedido la nivelación de sueldos, se publican diariamente disposiciones á su favor, y todavía no estan satisfechos.» Verdad es que algo se ha adelantado con la nivelación de sueldos; ¿pero con esto se han llenado las necesidades que reclamaba la primera enseñanza? De ninguna manera; con la nivelación de sueldos ha mejorado una parte del Magisterio, pero la otra, digna de que se tenga presente la situación precaria por que atraviesa, ha quedado en el mismo estado que antes. El aumento de sueldo, si bíen justísimo, pone á la Profesora en una posición á que jamás el Profesor puede llegar en las circunstancias en que se encuentra. Por lo general, la mayor parte de las Maestras de España son casadas, y sus esposos, siendo personas que estimen su amor propio en lo que vale, han de ganar en cualquiera profesión, arte ú oficio á que se dediquen tanto por lo menos como sus señoras, pues en mi humilde concepto no sería digno de un hombre bien educado y pundonoroso, consentir que su compañera hubiese de mantener á él y á sus hijos, mucho más si atiende á aquel axioma moral que dice; «El hombre ha de proporcionar lo necesario para la subsistencia de su muger y de sus hijos,» y esta á de cuidar de la casa del aseo y limpieza etc. etc. No siendo fácil que esto suceda, ó lo que es lo mismo que haya un sujeto que quiera comer á expensas del sudor de su esposa, ¿cómo es posible que el Maestro llegue á la posición de la Maestra? El con su sueldo ha de sostener á su esposa é hijos, la Profesora puede contar con dos, con el suyo y con el de su esposo; el primero, atendido su sexo, ha de frecuentar más reuniones que la segunda; ha de vestir con alguna decencia, y claro está que, si su sueldo no alcanza á dar de comer á sus hijos, mucho menos podrá vestir un poco decente. De esto se deduce que el Maestro tiene que aparecer hoy ridículo delante de su comprofesora, pues á ésta su nueva posición le permite gastar lo más necesario para vivir, cosa que de ningun modo puede hacer su compañero en la enseñanza.

Sentiría en el alma que con esto diese lugar á que se ofendiesen algunas de mis respectables comprofesoras á quienes considero muy merecedoras de la atención con que el Gobierno fusionista las ha mirado; mi objeto no ha sido otro si no el manifestar que el autor ó autores de aquella ley no tuvieron pre-

sente que, al aumentar el sueldo á las Maestras, quedaban los Maestros en una situación mucho peor que la de aquellas, por razones que antes he mencionado y que muy justo era se hubiesen tenido presentes.

(*Se continuará*)

Gregorio Valero.

SUSTITUCIONES.

Nuestro estimado colega *El Magisterio Valenciano* completa el artículo que dió á luz *La Educación* con el título que antedece, con los siguientes formularios que copiamos por lo mucho que pueden interesar á nuestros lectores.

«Como complemento del preinserto artículo que hemos tomado de nuestro colega madrileño *La Educación*, en el que tan minuciosamente se detalla todo lo legislado respecto á sustituciones, y accediendo gustosos, por otra parte, á las repetidas instancias de no pocos suscritores para que publiquemos un *Formulario* completo de expedientes de esta clase, que pueda servir de guia no solo á los maestros sinó también á los Secretarios de Ayuntamiento como encargados por la ley de instruir aquellos, lo insertamos á continuación:

Instrucciones preliminares.

1.ª El Maestro que haya de sustituirse, solicitará, en primer término, de la Junta provincial de Instrucción pública el nombramiento de los tres médicos forenses qne han de reconocerle y certificar de que se halla *absolutamente imposibilitado* para la enseñanza.

2.ª Esta certificación-que puede ser una, suscrita por los tres médicos-cirujanos, ó tres, cada uno por separado—ha de extenderse en papel de *peseta* ó de 11ª *clase*, expresando textualmente las palabras *absolutamente imposibilitado*

3.ª Una vez en poder del Maestro la certificación ó certificaciones susodichas, procederá á incoar el expediente respectivo en el Ayuntamiento del pueblo donde ejerce su cargo, cuyo expediente irá formado por los documentos siguientes:

1.º Solicitud al Alcalde-Presidente del Municipio.

2.º Otra id. al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

3.º Hoja de méritos y servicios del Maestro propietario, préviamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia.

4.º La certificación ó certificaciones de los médicos.

5.º Copia legalizada del título profesional del Maestro propuesto para sustituto. Esta copia la legaliza el Secretario de la Junta provincial, y, al efecto, no hay más que copiar literalmente en un pliego de papel de peseta ó 11ª clase, el citado título; expresando todo cuanto en aquel se halle, texto, sellos, firmas, registros, etc, y se presenta con el original, al Secretario de la Junta provincial para que certifique la copia, y una vez certificada, se une al expediente; y

6.º Certificación de buena conducta del Maestro sustituto, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Todos estos documentos, en el orden citado, se cosen y presentan al Alcalde ó Secretario del Ayuntamiento, con la cédula personal, cuyo número y fecha de expedición anotará éste al incautarse de los documentos, en el margen de la solicitud al Municipio.

Hé aquí, ahora, el formulario de la documentación respectiva:

SOLICITUD PIDIENDO EL NOMBRAMIENTO DE MÉDICOS

(Papel de 12.ª clase ó de 75 céntimos de peseta.)

Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

F. de T. y T., natural de (*tal parte*), de (*tantos*) años de edad, de estado (*el que sea*), Maestro de 1.ª enseñanza (*elemental, superior ó normal*), y propietario de la escuela pública de niños de este (*pueblo, villa* ó *ciudad*), avecindado en el mismo según cédula personal que exhibe, á V. S. respetuosamente expone: Que hace algun tiempo (*el que sea*) viene padeciendo (*tal ó cual enfermedad*), que le imposibilita dedicarse con tanta actividad y celo como hasta ahora ha venido haciéndolo, al desempeño de su cargo y á las tareas cuotidianas de la enseñanza; y contando en esta (*tantos años*) de no interrumpidos servicios, vése en la precisión de acogerse al derecho que concede la orden de 7 de Enero de 1870, á los Maestros imposibilitados para servir sus escuelas por medio de sustituto.

Y en este sentido y para justificar su imposibilidad,

A V. S. *suplica* se digne proponer á esa Ilustre Corporación, el nombramiento de los médicos-cirujanos que hayan de reconocer al exponente, para en su vista y si la certificación de los mismos le es favorable, incoar el expediente de sustitución que demanda.

Gracia que espera de la rectitud y justificación de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(*Pueblo, fecha y firma del interesado.*)

Esta solicitud se presentará en la Secretaria de la Junta provincial sin otro documento que la cédula personal para que tome nota de ella el Secretario.

Formulario de un expediente de sustitución.

Documentos y diligencias.

(*Solicitud al Ayuntamiento.*)

(En papel de 12ª clase).

Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de este pueblo (*ciudad ó villa*).

D. F. de T. y T., Maestro propietario de la escuela pública de niños de esta (*villa pueblo ó ciudad*), vecino de la misma, conforme la cédula personal que exhibe, á V. S. atentamente expone: Que por espacio de (*tantos*) años viene ejerciendo la enseñanza en escuela pública, según lo justifica por la Hoja de méritos y servicios convenientemente legalizada que acompaña, en cuyo tiempo ha procurado llenar su cometido con el mayor celo y asiduidad posible; más hallándose al presente á la edad de (*tantos*) años y viniendo en estos últimos padeciondo (*tal ó cual enfermedad, la que sea*), que los médicos nombrados por la M. I. Junta provincial y prévio reconocimiento, han apreciado en la adjunta certificación, como que le imposibilita absolutamente para continuar con fruto las tareas de la enseñanza, se ve en el caso el exponente de acogerse al derecho que concede la orden de 7 de Enero de 1870, á los maestros físicamente imposibilitados de poder servir sus escuelas por medio de sustituto. Y en este concepto propone como á tal, (1) á D. F. de T. y T., Maestro de 1.ª enseñanza con título de clase (*elemental, superior ó normal*), cuya copia legalizada también se acompaña. el cual está conforme en desempeñar dicho cargo bajo las condiciones que establece la regla 21ª de la órden de 1.° de Abril de 1870.

Pero siendo preciso en primer término que así el Ayuntamiento como la Junta local de 1.ª enseñanza de que V. S, es digno Presidente, aprueben la sustitución, cuyos informes respectivos han de constar en el expediente que se instruya y que una vez evacuadas las diligencias se eleve para su tramitación y fallo definitivo á la Superioridad,

A. V. S. *suplica* tenga por admitida esta solicitud y demás documentos que se acompañan, de la que se dignará dar cuenta á esa respetable Corporación, mandando instruir el citado expediente y que se remita, una vez terminado, á la Junta provincial con favorable informe.

Es justicia que pide y espera conseguir de lo rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(*Pueblo, fecha y firma*).

(1) Si el interesado no quiere usar de este derecho y lo delega en la Administración, lo hará así constar en este lugar.

Solicitud al Ministro.

(En papel de 12ª clase.)

Excmo. Sr.

F. de T. y T., natural de (*tal parte*) en la provincia de (*tal*), de *tantos* años de edad. de estado (*el que sea*), Maestro de 1.ª enseñanza (*elemental, superior ó normal*) y propietario de la escuela pública de niños de este pueblo (*villa ó ciudad*), á V. E. respetuosamente expone: Que contando (*tantos*) años de servicios en propiedad en escuelas públicas y hallándose en la actualidad absolutamente imposibilitado para continuar por más tiempo en el desempeño de su cargo, según lo acredita por la certificación (*ó certificaciones*) de los médicos que por orden de la M. I. Junta provincial de Instrucción pública le han reconocido, por venir padeciendo (*tal* ó *cual enfermedad, la que conste en las certificaciones*), se ve en la imprescindible necesidad de acogerse al derecho que concede á los maestros imposibiltados la orden de 7 de Enero de 1870, de poder servir sus escuelas por medio de sustituto.

En este concepto, propone á D. F. de T. y T. maestro de 1.ª enseñanza (*Elemental ó superior*), el cual se compromete á sustituirle bajo las condiciones que se estipulan en la regla 21ª de la orden de 1.° de Abril de 1870.

A V. E. *suplica* que, en consideración á todo lo expuesto y á lo que resulte del expediente que se acompaña, se digne prestar su aprobación definitiva á la sustitución solicitada.

Gracia que espera conseguir de la reconocida justificación y rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Excmo. Sr.

(*Fulano de Tal*)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Recibida que sea por el Alcalde la instancia y demás documentos que á la misma ha de acompañar el Maestro y que ya dejamos citados, dicha Autoridad dicta lo siguiente.

Providencia.—Por presentada esta solicitud y documentos á que contrae; procédase como se pide á formar el oportuno expediente, únanse originales y dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesión.

Pueblo de tal. . . .á. . . .de. . .de 188.

(*Sello de la alcaldia.*)

(*Firma del Alcalde.*)

(*Firma del Secretario.*)

Diligencia.—Cumplimentada la anterior providencia.

(*Fecha, y firma del Secretario.*)

Providencia: Unase á este expediente el testimonio de los acuerdos tomados por el en la sesión de (*tal dia*); entréguese á la Junta local de 1.ª enseñanza para que in-

forme lo que estime oportuno, y hechos únase también al mismo el testimonio de los acuerdos que adoptase, dando cuenta para proveer en su vista lo que proceda.

(Fecha.)

(*Firma del Alcalde*)

(*Firma del Secretario*)

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

(Papel de clase 11ª ó de peseta)

D. Fulano de T. y T. Secretario del Ayuntamiento de esta Villa (ciudad ó pueblo) de que es Presidente D. F. de T. y Tal.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Municipio y en la correspondiente á la sesión *(ordinaria ó extraordinaria)* celebrada en el dia *(tantos de tal)* hay entre otros el siguiente acuerdo: «Se dió cuenta de una instancia presentada por el Maestro de la Escuela pública de niños de este pueblo D. F. de Tal y Tal, solicitando la formación de expediente para poder servir dicha escuela por medio de un sustituto en vista de hallarse aquel imposibilitado para continuar al frente de la enseñanza.—Examinados detenidamente por la Corporación los documentos que acompaña el exponente; reconocida por todos la certeza de los extremos á que se contrae, y convencidos de que el referido Maesfro no puede dedicarse al desempeño de su cargo con la actividad y buenos resultados que anteriormente lo ha verificado, á causa del padecimiento que viene sufriendo, y teniendo además en consideración que el interesado cuenta con suficiente número de año de servicios en escuela pública en propiedad, para poder disfrutar del derecho concedido á los de su clase en la regla primera de la orden de 7 de Enero de 1870, la Corporación *acordó* prestar su más completa conformidad á la sustitución que solicita el maestro D. F. de T. y Tal, y recomendar con eficacia á la Superioridad el favorable despacho del expediente respectivo.»

Así consta en el original á que me refiero. Y por orden del Sr. Alcalde expido la presente, que firmo en unión de su Señoria en *(el pueblo de tal, á tantos de tá de 188)*

V.° B.° (*Fulano de tal*)

EL PRESIDENTE, *Secretario.*

(Fulano de tal,)

DILIGENCIA.—Queda unido á este expediente al primero de los testimonios á que se refiere la anterior providencia.

(Firma de Secretario)

OTRA DILIGENCIA.—Cumpliendo con lo mandado en la misma, ha sido entregado este expediente por mi el Secretario al Presidente de la Junsa local de 1.ª enseñanza firmando conmigo, de que certifico.

(Firma del Presidente) *(Fecha)*

(Firma del Secretario)

OTRA DILIGENCIA.—Recogido este expediente por mí el Secretario, despues de informado por la Junta local de primera enseñanza; quedando unido al mismo copia del acto de la sesión respectiva celebrada por esta Corporación, de que certifico.

(Fecha)

(Firma del Secretario)

INFORME DE LA JUNRA LOCAL.

(En papel de 11ª clase ó de peseta)

D. Fulano de T y T, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa y á la vez de la Junta local de 1.ª euseñanza de la misma, de que es Presidente D. F. de T.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Corporación y en la concerniente á la sesión ordinaria *(ó extraordinaria)* que celebró el dia *(tantos)* del actual, dice textualmente lo que copio: «En la villa de . . . á tantos de. . . . de. . . reunida la Junta en las salas capitulares, bajo la presidencia del Alcalde D. F. de Tal y con la asistencia de los vocales que al márgen se expresan, por orden del Presidente dió lectura el Secretario á una exposición suscrita por el Maestro de la escuela pública de niños de esta localidad, D. F. de T. y T., en la que solicita servir su cargo por medio de sustituto en vista de hallarse imposibilitado físicamente para continuar al frente de la enseñanza.—Enterada, así bien, la Corporación de los documentos unidos á dicha instancia que justifican los extremos en que la misma se enumeran; resultado por la causa que motiva la petición está plena y legalmente acreditada, y que le consta, por otra parte, á la Junta que son ciertos los hechos que se aducen; resultando, que el interesado por sus años de servicios se halla dentro del derecho que concede á los Maestros imposibilitados la orden de 7 de Enero de 1870, de que se hace mérito en su instancia: considerando que la enseñanza podría perjudicarse de continuar la escuela á cargo del referido Maestro D. F. de Tal, cuyos padecimientos físicos habian de imposibilitarle, como le imposibilitan de hecho, para desempeñar su cometido con el celo y asiduidad de que ha venido hasta hoy dando repetidas pruebas; y considerando, por último, que la sustitución en vez de perjudicar ha de favorecer, por las causas expuestas, los intereses de la enseñanza, que son los únicos de que está encargada de proteger y fomentar esta Corporación, *acuerda*, por unanimidad, prestar su beneplácito á la sustitución que se pretende.—Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, de que yo el Secretario certifico.—*(Aquí los nombres de todos los vocales asistentes á la sesión incluso el del Secretario.)*»

Así consta en el original á que me refiero. Y por orden del Sr. Alcalde expido la presente en el pueblo de tal....,á....de 188 .

V.º B.º

El Presidente.

(*Fulano de Tal*)

El Secretario,

(*Fulano de Tal*)

PROVIDENCIA.—Hágase saber al maestro de la escuela pública de niños de esta villa, D. F. de T. y T., y al propuesto por el mismo como sustituto, D. F. de T. y T. que, para confirmar su acuerdo, comparezcan en las Casas consistoriales el dia (*tantos*) á (*tal*) hora.

(Fecha)

(*El Alcalde*). (*El Secretario*).

DILIGENCIA.—Cumpliendo con lo mandado por su Señoría en la anterior providencia, yo el Secretario he dado cuenta de su contenido al maestro de escuela de niños de esta Villa, D. F. de T. y T., firmando conmigo, de que certifico.

(Fecha).

(*Firma del Maestro propietario*).

(*Firma del Secretario*).

OTRA DILIGENCIA.—Acto seguido he manifestado la misma providencia al maestro propuesto como sustituto, D. F. de T. y T., y de quedar enterado firma, de que yo el Secretario certifico.

(Fecha).

(*Firma del sustituto*).

(*Firma del Secretario*)

(En papel de 12.ª clase.)

COMPARECENCIA.—En la villa (*ó pueblo*) de....á ...de. . . . . .de mil ochocientos ochenta y, . . .Ante el Sr. Alcalde de la misma y el infrascrito Secretario de este Ayuntamiento, comparecieron D. F. de T. y T., maestro propietario de la escuela pública de niños de esta localidad, y D. F. de T. y T., maestro de 1.ª enseñanza, con su cédula personal, expedida en (*tal parte*) á (*tantos de tal*) y registrada con el número (*tantos*), propuesto por el anterior para sustituirle en su cargo, los cuales, interrogados por el referido Sr. Alcalde sobre si eran conformes el primero en ceder al segundo la sustitución y este en aceptarla, ambos bajo las condiciones que se preceptúan en la regla 21ª de la órden de 1,º de Abril de 1870, contestaron afirmativamente.

Y en prueba de lo cual firman la presente con el Sr. Alcalde, de que yo el Secretario certifico

(*Firma del Alcalde*).

(*Id. del Maestro propietario*).

(*Id. del Maestro sustituto*).

(*Id. del Secretario*).

PROVIDENCIA.—Tramitado este expediente en lo que concierne á este Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, remítase á la de Instrucción pública de la provincia para que esta lo informe y dé el curso correspondiente.

(Fecha).

(*Firma del Alcalde*).

(*Firma del Secretario*).

OFICIO DE REMISIÓN.

Alcaldía constitucional
de
(*tal parte*).

Adjunto remito á V. S. el expediente instruido á instancia del maestro de primera enseñanza de este pueblo D. F. de T. y T., solicitando autorización para poder servir por medio de sustituto la escuela que desempeña; y á la vez, cumplo con gusto el acuerdo de esta Corporación municipal, rogando á V. S se digne prestarle su favorable informe para que obtenga la aprobación de la Superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

(*Pueblo y fecha*).

El Alcalde,

(F. de Tal).

Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Aquí terminan las diligencias de los expedientes de esta clase que han de practicarse en los municipios. En poder ya de la Junta provincial, èsta los pasa á informe de la Inspección, emite después el suyo y los remite al Rector del distrito.

Esta autoridad es la encargada de aceptar los sustitutos propuestos y dictaminando á la vez los expedientes, los eleva al Ministro para su definitiva aprobación.

SECCION OFICIAL.

Junta provincial de Instrucción pública.

Extracto de la sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1885.

Señores que concurrieron á dicha seción: Gobernador civil Presidente, Sanz, Andrés, Herrero, Del Castillo, Urroz, Zapater.

La Junta acordó:

Remitir al Rectorado, á los consiguientes efectos, las propuestas de Maestros y Maestras para la provisión de varias escuelas anunciadas vacantes en los últimos concurso de traslación y ascenso:

Aprobar las cuentas del Cajero de fondos de primera enseñanza, correspondientes á los dos finados años económicos:

Designar á los Médicos titulares de Olba, Noguerueļas y Rubielos de Mora, á fin de que procedan al reconocimiento facultativo del Maestro de primera enseñanza de Fuertes de Rubielos D. Miguel Hinójosa, que tiene incoado expediente de sustitución, y certifiquen si al referido profesor le cosideran, ó no absolutamente imposibilitado para el desempeño de su cargo profesional:

Devolver al Rectorado con informe desfavorable un expediente del Maestro que fué de San Martín de Río D. Leoncio Andrés, en el que reclama se le rehabilite en los derechos que tenía adquiridos en el magisterio, y de los cuales se le privó por orden superior, en virtud de haber abandonado su destino:

Dar traslado á la Maestra de Ariño de una queja dada contra ella por el Alcalde, á fin de que acerca de su contenido conteste lo que se le ofrezca y parezca:

Aumentar al Maestro de Torre de Arcas 10 pesetas por alquiler de casa, accediendo á la petición del interesado:

Decir al Alcalde de Cuevas de Portalrubio que aun cuando el Maestro de niños de dicho pueblo no tiene obligación de admitir niñas en su escuela, sin embargo la Junta cree conveniente dicha admisión, y la gratificación que por tal servicio ha de percibir el Maestro, deberá convenirla éste con el citado Municipio:

Conceder 15 días de licencia al Maestro interino de Valdeconejos D. Ramón Gomez:

Pasar á informe del Inspector una comunicación de la Maestra sustituta de Monreal, en la que consulta respecto al presupuesto de su escuela:

Decir á la Junta local de Torrijo que convenga con la Maestra de primera enseñanza la cantidad que ésta ha de percibir por concepto de retribuciones:

Nombrar Maestro interino de Blancas á D. Pablo del Cármen y Aguilar, en virtud de haber fallecido D. Miguel Vicente que la desempeñaba en propiedad:

Contestar al Habilitado de los Maestros D. Nicolás Monterde que en la formación de sus cuentas, correspondientes á los dos finados años económicos, podrá prescindir de la nómina que previene la ley, concediéndosele para cumplimentar dicho servicio hasta el 30 de Abril próximo de plazo, y en cuanto á lo demás, que se atenga á las instrucciones que se le dieron con fecha 28 de Febrero para la presentación de dichas cuentas.

La Corporación quedó enterado:

De haber tomado posesión de sus respectivas escuelas el Maestro de la Cerellora Don José Perez, el de Valdelinares D. Ramón Torán, el de Gargallo D. Grogorio Tejero, el de La Estrella (barrio) D Juan Antonio Conejero, el de Torrecilla del Rebollar D. Sebastian Campos, el de Almohaja D Joaquín Atienza, el auxiliar de Cella D. Ramón Millán, y las Maestras de Torrecilla del Rebollar D.ª Faustina Cavero, Vinaceite D.ª Cármen Vidal, Villar del Salz D.ª Balbina Martín, La Estrella (barrio) D.ª Camila Alcón, Castelnou D.ª María Cortés, Gudar D.ª Anselma Martínez, sustituta de El Poyo D.ª Joaquina Perez, y los Maestros interinos de Aguilar D Salvador Burguete, Ababuj Don Benito Pascual, sustituto de San Agustín Don Miguel Martín, y las Maestras interinas de Seno D.ª Guadalupe García, La Cuba D.ª María Francisca Royo y Cubla D.ª Pilar Polo, el Maestro interino de Villastar D. Manuel Lozano y el auxiliar en propiedad de la superior de Teruel D. Pedro Gonzalez:

De haber dispuesto la Dirección general de Instrucción pública que en igualdad de circunstancias sean preferidos en los concursos los Maestros que tengan aprobados ejercicios de oposición:

De haber proporcionado el Alcalde de Josa nuevo local para escuela de niños:

De no haberse presentado á tomar posesión de la escuela de Cedrillas el Maestro nombrado en virtud de permuta D. Vicente Vicente:

De haber nombrado la Junta local de Montoro Maestro provisional de aquella escuela de niños á D. Ramón Salesa:

De haber renunciado la escuela de Torralba el Maestro interino D. Pedro Valero:

De haber sido admitida por el Rector la renuncia que había presentado de la escuela de Corbalán el Maestro D. Ramón Báguena:

De haberse recibido los nombramientos hechos en virtud de las últimas oposiciones para las escuelas de niños de Ariño, Burbáguena y plaza de auxiliar de la superior de Teruel, á favor de D. Teodoro Rubio, Don Juan Manuel Yagües y D. Pedro Gonzalez respectivamente:

De haberse recibido los títulos administrativos de Maestros interinos de San Blas, Ababuj, El Castellar, Villastar, Aguilar, Torralba, Cucalón, Celadas y Valdecebro, expedidos respectivamente á favor de D. Felix Lozano, D. Benito Pascual, D. José María Serret, D. Manuel Lozano, D. Salvador Burguete, D. Antonio Anechina, D. Tomás Giraldos, D. Juan Ferrer, y D. Andrés Villel; y de niñas, con igual carácrer, de Torremocha, Escorihuela, Seno, Alfambra, Cubla, La Cuba y Campos, á favor de Doña María Ubeda, Doña Joaquina Lahoz, Doña Guadalupe García, Doña María Navarro, Doña Pilar Polo, Doña María Francisca Royo y Doña Petra Gimenez.

De haberse remitido al Rectorado la renuncia que habia presentado de la escuela de niños de El Castellar el Maestro interino Don José María Serret:

De haberse abierto las escuelas de adultos de Ojos-negros y Palomar:

De haberse cerrado las escuelas de Parras de Castellote por causa de epidemia:

De haberse ordenado por la presidencia al Maestro que fué de Maicas D. Fernando Lopez que satisfaga sin dilación al Ayuntamiento del referido pueblo las cantidades que le adeuda, procedentes del material de aquella escuela de niños:

De una comunicación de la Dirección general del ramo en la que dispone la traslación de la Maestra de niñas de la escuela de Torralba de los Sisones Doña Trinidad Barrachina á la de Torremocha.

Teruel 20 de Marzo de 1885.—El Gobernardor Presidente, José María Meseguer.—El Secretario Tomás García.

(*B. O.* del 25 de Abril.)

INSTITUTO PROVINCIAL
de 2.ª enseñanza de Teruel.

Debiendo constituirse en este Establecimiento en la segunda quincena del próximo mes de Mayo los Jurados de examen para dar validéz académica á los estudios libres de asignaturas de segunda enseñanza con arreglo al Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, los aspirantes á los expresados ejercicios presentarán instrancia en esta Secretaría dentro de los diez días primeros del citado mes de Mayo, expresando las asignaturas de que quieran verificar el examen.

Lo que por disposición del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Teruel 20 de Abril de 1885.—El Secretarío, Miguel Atrián.

NOTICIAS.

El dia 30 del pasado Abril fueron entregadas por la Caja de atenciones de 1.ª enseñanza al Habilitado Sr, Monterde 10.171 pesetas 45 céntimos para los pueblos que acontinuación se espresan correspondientes á los presupuestos de 1883 á 84 y al actual en la forma siguiente:

1883 á 84.	*Pesetas cénts.*
Luco de Giloca.	501»35
Celadas.	79»25
Tortajada.	68»40
Villel.	100»83
Arens de Lledó.	210»87
Total.	960»70

1884 á 85.	*Partido de Albarracin.*
Alobras.	619»88
Bezas.	136»88
El Cuervo.	223»95
Orihuela.	790
Pozondon.	291»87
Rodenas.	114»38
Terriente.	317»32
Tormón.	148»38
Total.	2642»66

Partido de Calamocha.

Blancas.	166»12
Cucalon.	356»25
Lechago.	79»44
Lnco de Giloca.	396»25
Navarrete.	241»37
Odón.	331»87
Torrijo.	360»75
Total.	1.932»05

Partido de Castellote.

Bordon.	220
Cuevas de Cañart.	306»25
Foz-Calanda.	110»23
Iglesuela.	415»25
Ladruñan.	517»25
Seno.	329»28
Total.	1.796»28

Partido de Teruel.

Celadas.	156»25
Concud.	279»25
Cubla.	256»95
Peralejos.	73»57
Perales.	130»
El Pobo.	181»25
Valacloche.	34»
Total.	1.111»27

Partido de Valderrobres.

Aréns.	188»25
Cerollera.	185»37
Fórnoles.	344»75
Lledó.	173»75
Peñarroya.	324»75
Portellada.	82»25
Torre de Arcas.	429»37
Total.	1.728»49

D. Martin Calvo ha sido nombrado por la Diputación Cajero de los fondos de primera enseñanza.

El Sr. Inspector de escuelas se halla girando visita á las del partido de Montalban.

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.